

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 9 de Noviembre de 1869, en los autos que ante Nos penden en virtud de apelacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y en la Sala segunda de la Audiencia del territorio por D. Ramon y D. Luis de Silva Ferro con la Sociedad española de Crédito comercial y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre:

Resultando que deducida demanda por D. Ramon y D. Luis de Silva Ferro contra la Sociedad española de Crédito comercial sobre pago de ciertas cantidades, pidieron por un otro: se les defendiera en concepto de pobres:

Resultando que á reserva de proveer sobre lo principal se confirmó traslado de la pretension de pobreza á la Sociedad demandada y al Ministerio fiscal: que sustanciado el incidente por sus trámites, y dictada sentencia por el Juez, de la que apelaron los demandantes, la Sala primera de la Audiencia, por la que pronunció en 8 de Febrero último revocando la apelada, declaró á aquellos pobres para litigar con la Sociedad de Crédito comercial:

Resultando que por parte de esta se interpuso recurso de casacion, fundado en infraccion de ley; y la mencionada Sala por providencia de 27 del repetido mes de Febrero, de la que la Sociedad apeló para ante este Tribunal Supremo, declaró no haber lugar á la admision del recurso:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Maria de Basualdo:

Considerando que no es admisible el recurso de casacion, segun repetidas veces tiene declarado este Supremo Tribunal, de las sentencias en que se otorga á un litigante el beneficio de

defenderse por pobre, porque, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, no son definitivas ni recaen sobre artículo que ponga término al juicio y haga imposible su continuacion, la cual por el contrario se facilita sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 200 de dicha ley de Enjuiciamiento:

Considerando que en tal concepto la providencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Madrid en 27 de Febrero de este año, por la que se deniega el recurso de casacion interpuesto por la Sociedad española de Crédito comercial, de la que pronunció en 8 de dicho mes declarando pobres á D. Ramon y D. Luis de Silva, es arreglada á derecho;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas la providencia apelada; y devuélvase los autos á dicha Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» dentro de los cinco días siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la «Coleccion legislativa,» pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Sebastian Gonzalez Nandin. — Manuel Maria de Basualdo. — Antonio Gutierrez de los Rios. — Juan Jimenez Cuenca. — Manuel Leon.

Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el ilmo. Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 9 de Noviembre de 1869. — Rogelio Gonzalez Montes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1146.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de unos cerdos cuyas señas se expresan á continuacion, los cuales fueron robados á don Francisco Canela; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de Estepa con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Noviembre de 1869. — El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Todos pelos negros, de edad de dos años, herrados con una C, teniendo algunos además el hierro del dueño anterior y señales en las orejas de diferentes ravisacos y moscas.

Núm. 1147.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de varios desconocidos cuyas señas se expresan á continuacion, los cuales en la mañana del cinco del corriente hurtaron varios panes á trece vecinos de Gilena, en el sitio del Pozo de los Morenos, de aquel término; y caso

de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de Estepa.

Córdoba 20 de Noviembre de 1869. — El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Uno joven, vestido de corto, como de campo, botas y zapatos de becerro, capa de paño viejo, y sombrero redondo.

Otro viejo, pequeño de cuerpo, vestido pobremente, como jornalero del campo, con capa y sombrero muy viejo.

Núm. 1148.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una mula cuyas señas se expresan á continuacion, la cual fué robada á Francisco Morillo y Perez; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de Aguilar con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Noviembre de 1869. — El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Una mula platera, de cinco años, sin hierro, con dos lunares negros, el uno sobre el jamon derecho y el otro en la cabeza, de la misma piedad, sin aparejo.

Núm. 1149.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Ildefonso Sandoval y Huertas, cuyas señas se expresan á continuación, el cual estafó á don José Carlos de Toro, á quien servia; y caso de ser habido lo remitirán á disposición del señor Juez de Alcalá la Real.

Córdoba 20 de Noviembre de 1869.--El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

De oficio cochero, natural de Manzanares y vecino de Martos, estatura algo mas de cinco piés, color blanco, pelo y barba rubia, edad 35 años.

Núm. 1150.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas á Diego Gil Murillo, vecino de Hinojosa; y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Juzgado de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Noviembre de 1869.--El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Una mula, pelo negro, de cuatro años, tres dedos sobre la marca, un lunar blanco en el lomo y haciendo la muda de los dientes.

Un macho mular, castrado, pelo negro, de siete años, tres dedos sobre la marca, y un lunar blanco en el lomo.

Núm. 1151.

Seccion de Fomento.

Soledad 4.^a (a) Soledad 2.^a.--Plomo.--Demarcacion.--Habiéndose pedido por don Juan Fernandez y Gonzalez, residente en esta capital, la demarcacion de pertenencias de la mina de plomo nombrada Soledad 4.^a (a) Soledad 2.^a, sita en loma del carril de Mata-puercas, término de Montoro, lindando al N. camino de Conquista, al S. quebrada de la Carpintera, al E. aguas

vertientes del arroyo del Endrinal, y al O. carril de Mata-puercas, he dispuesto que por el señor ingeniero del ramo se practique el reconocimiento de la misma, y en su caso la demarcacion, segun previene la ley y reglamento de 1859; fijándose para ello el treinta del corriente.

Córdoba 19 de Noviembre de 1869.--El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1152.

Se encuentran en poder del Juzgado de Ronda las caballerías que á continuación se expresan, por consecuencia de la causa criminal que instruyó contra José Sanchez Ramirez, y á fin de averiguar quien sea su dueño, recurre á este Gobierno la expresada autoridad para que se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean con derecho á dichas caballerías, dirijan las oportunas reclamaciones ante aquel Juzgado, acompañando documentos que acrediten pertenecerles.

Córdoba 20 de Noviembre de 1869.--El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua torda, lucera, corrida, con un lunar blanco prolongado en la cruz, una herida en la parte interna de la extremidad izquierda posterior en la misma extremidad, una inflamacion en el menudillo, de edad de dos años, de siete cuartas, herrada.

Y una mula, pelo castaño, con varios lunares blancos en los costillares, una lispia en la rodilla izquierda, de edad de cuatro años, y herrada.

Núm. 1153.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de unos desconocidos y caballerías cuyas señas se expresan á continuación, los cuales robaron á Juan Guerra Baena, vecino de Osuna, en el cortijo de las Viejas, inmediato á la hacienda nombrada de don Calixto, término de Herrera, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Juzgado de Estepa.

Córdoba 20 de Noviembre de 1869.--El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas de los desconocidos.--Tres desconocidos de mediana estatura,

uno de ellos con chaqueta y un palo en la mano, sombrero calañés y pantalon de pan de pobres.

Otro con calzones de estesado y sombrero portugués, tambien con palo.

Y otro con calzones cortos, sombrero como el anterior, armado igualmente con palo.

Señas de los objetos robados.--Tres burros cerrados, uno de ellos con una señal en la tabla del pescuezo, en el lado derecho, rucio.

Otro negro, mediano, y el otro pardo rucio, una pistola inglesa, 35 reales y medio, una bolsa de avios de encender con eslabon, piedra y yesca, una petaca de laton, y una navaja jerezana.

Núm. 1158.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué robada en término de Jaen y en el pago de Valdecañas, como igualmente quince gallinas; y caso de ser habidas las remitirán á disposición del señor Juez de primera instancia de Jaen con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 22 de Noviembre de 1869.--El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Una mula, edad cuatro años, torda, alzada cerca de la marca, chata, una pequeña cicatriz en la nalga derecha como de una mordedura, roma, aparejada con albarda, seron y jáquima encarnada.

Núm. 1159.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron robadas el dia dos del actual en término de Villaharta; y caso de ser habidas las remitirán á disposición de este Gobierno con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 22 de Noviembre de 1869.--El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Un caballo colorado, de siete cuartas, sin hierro, cerrado, calzado de los dos piés, y un lunar negro en uno.

Un mulo, de tres años, de siete cuartas poco mas ó menos, pardo oscuro, herrado de la derecha.

Núm. 1160.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías y efectos cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron robadas en la mañana del once del actual, en el sitio de la Campiñuela baja, de este término, y caso de ser habidas las remitirán á disposición de este Gobierno con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 22 de Noviembre de 1869.--El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Una mula castaña, de ocho años, seis cuartas y ocho dedos, herrada en el pescuezo, un aparejo y un capote.

Núm. 1161.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de las caballerías y ladrones cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron robadas en la tarde del ocho del actual en término de Casariche; y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Estepa con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 22 de Noviembre de 1869.--El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas de las caballerías.--Un mulo pardo, cerrado, con un remolino en el hijar izquierdo.

Otro mulo, negro, viejo, con lunares blancos en los costillares y un lucero saliente en la quijada izquierda, herrado en el anca derecha con un triángulo.

Otro mulo negro, tambien viejo, señalado como mulo de vara de un carro.

Una yegua flor de lino, vieja,

con la cola cortada y quebrada del espinazo.

Id. de los ladrones.--Uno con escopeta, como de cuarenta años, estatura regular, sin patillas, vestido con un pantalon blanco ó claro y una manta al hombro.

Otro alto y jóven, que vestia calzon de paño corto y sin botas.

Núm. 1162.

El Juez de primera instancia de Guadix me participa, que en el día 21 de Octubre último fueron encontrados en Sierra Nevada y sitio que nombran prado del Espino, término de la villa de Humeja, correspondiente á aquel partido judicial, un hombre y una muger desconocidos, al parecer helados segun de posicion del facultativo, cuyas señas personales y de vestir se espresan á continuacion, y á fin de averiguar quienes sean sus parientes, recurre á este Gobierno la espresada autoridad para que se haga público por medio de este periódico oficial, con el objeto de que las personas que se crean con derecho á los efectos que han dejado dichos desconocidos, dirijan las oportunas reclamaciones ante aquel Juzgado, acompañando documentos que acrediten su parentesco.

Córdoba 22 de Noviembre de 1809.—El D. de Hornachuelos.

Señas del hombre desconocido.—Edad 50 á 55 años, pelo castaño, ojos se ignora por tenerlos cerrados, nariz regular, barba poca, boca regular, cara obal, color trigueño, estatura regular: vestido; un gorro encarnado de marino, una chaqueta de naval, un chaleco asargado con listas azules y botones de nacar, un cinto de correa blanco, una faja moruna, un pantalon azul nuevo, unas calzas de lana, una camisa vieja de algodón y unos calzoncillos viejos de id.

Id. de la muger desconocida.—Edad de doce á catorce años, pelo castaño, ojos se duda por tenerlos cerrados, nariz fina, barba alterada tambien como los ojos, cara fina, color trigueño, estura baja y vestida con un pañuelo viejo de algodón amahonado en el pecho, otro pañuelo viejo de algodón virado, una saya de apretadillo, otra media saya de coco negro, un ajustador de coco con pintas moradas, un delantar de idem, una camisa de algodón, todas las dichas prendas viejas,

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

EDICTO.

D. José Villalba y Llufrin, Teniente graduado Alferéz del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Gerona número 22 y Fiscal Militar de esta plaza.

Hallándose ausente de esta ciudad D. Juan de Martos, á quien estoy procesando por el delito de sublevacion contra la Soberanía de las Córtes Constituyentes y como gefe de la partida republicana levantada en las inmediaciones de Iznajar, usando de las facultades que las ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido D. Juan de Martos, señalándole la Cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de tres dias, que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente del Reino.

Insértese en el «Boletín oficial» de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos.

Córdoba veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Villalba.—Por mandado, José Rodriguez.

Audiencia de Sevilla.

Partido judicial de la Rambla.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

VILLA DE MONTEMAYOR.

Fincas Urbanas.

D.

Año de 1809. Calle de Diablos. Casa. Bartolomé Cabello. No constan linderos. Hipoteca.

1806. Id. id. id. id. id. id.

1802. Id. id. id. Juan Miguel Maderas. Id. Venta.

1779. Id. Doblado. Dos casas. Ines Carmona. Consta un solo lindero. Hipoteca.

E.

Año de 1846. Calle Estramuros. Molino de viento. Antonio Prieto Ortega. Consta un solo lindero. Hipoteca.

F.

Año de 1859. Calle Feria. Casa.

Fernando, Francisco y María Lopez Varon. Consta un solo lindero. Herencia.

1847. Id. id. id. Rosalia Marin. Id. Hipoteca.

1846. Id. id. Dos casas. Antonio Córdoba. No constan linderos. Venta.

1845. Id. id. Casa. Pedro Solano. Id. id.

Id. id. id. Fernando Gomez y Antonia Ariza. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1844. Id. id. id. Manuel Aguilar. No constan linderos. Venta.

1843. Id. id. id. Francisco Gomez. Id. Permuta.

Id. id. id. Juan Maria Siles. Id. Venta.

Id. id. id. Francisco Mata Prieto. Id. id.

Id. id. id. Maria Josefa Fernandez. Id. id.

Id. id. id. Juan y Rosalia Marin. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1841. Id. id. id. Juan Lopez Torres. No constan linderos. Venta.

Id. id. id. Manuel Santamaria Carmona. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1840. Id. id. id. Manuel Santamaria. No constan linderos. Venta.

Id. id. id. Juan Lopez. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1838. Id. id. id. Manuel Santamaria y Antonia Gomez. Id. id.

1819. Id. id. id. Manuel Santamaria. Id. id.

1817. Id. id. id. Manuel Aguilar y Juliana Morales. Id. id.

1809. Id. id. id. Manuel Hermenegildo Santamaria. No constan linderos. Id.

1808. Id. id. id. Juan Marin. Consta un solo lindero. Id.

1806. Id. id. id. Hermenegildo Santamaria. No constan linderos. Id.

1802. Id. id. id. Antonia Luque. Id. id.

1796. Id. id. id. Juan Marin de la Rosa. Consta un solo lindero. Id.

1794. Id. id. id. Maria Hermenegildo Santamaria. Id. id.

Id. id. id. Maria Santos. Id. id.

1790. Id. id. id. Pedro Marin. Id. id.

1787. Id. id. id. Antonio Marin. Id. id.

1784. Pedro Varona Marin. Id. idem.

1782. Id. id. id. Pedro Marin é Isabel Luque. Id. id.

1780. Id. id. id. Pedro Gomez. Id. id.

1775. Id. id. id. Maria Luque y Antonio Arroyo. Id. id.

Id. id. id. Maria Poveda y consorte. Id. id.

1774. Id. id. Dos casas. Pedro Marin é Isabel Luque. Id. id.

Id. id. Casa. Manuel Aguilar. Id. idem.

1771. Id. id. id. Juan Francisco Torres é Isabel Nadales. Id. id.

1770. Id. id. id. Beltran Duchén. Id. id.

III.

Año de 1861. Calle de Horno nuevo. Casa. Rafael Romero Alcántara. Consta un solo lindero. Herencia.

Id. Horno viejo. Id. Duquesa de Frias. Id. id.

Id. id. id. id. id. id.

1857. Id. Horno nuevo. Id. Juan José Romero. No constan linderos. Redencion.

1854. Id. Horno viejo. D. Agustín Gonzalez. No espresa á quien se paga el censo con que está gravada. Venta.

Id. Horno nuevo. Id. Francisco Ruiz Berral. Consta un solo lindero. Id.

1853. Id. Horno viejo. Id. Juan Luque Sanchez. No constan linderos. Herencia.

Id. id. id. id. id. Hipoteca.

1851. Id. Horno nuevo. Id. Ana y Rafaela Carmona. No espresa á quien se paga el censo con que está gravada. Herencia.

Id. id. Dos casas. Ana Moreno y consorte. Consta un solo lindero. Hipoteca.

1850. Id. id. Casa. Juan Rufo Ascona. Id. Venta.

1849. Id. Horno viejo. Id. Juan Miguel Navarro. No constan linderos. Cesion.

1847. Id. Horno nuevo. Ines Gimenez. Consta un solo lindero. Herencia.

1845. Id. Horno viejo. Id. Alfonso Arroyo y Juan Maria Lopez. Id. Hipoteca.

1844. Id. id. id. Francisco Ruiz Berral. No constan linderos. Venta.

Id. id. id. Juan Miguel Navarro. Id. id.

Id. id. id. Cristobal Fernandez Aguilar. Id. id.

Id. id. id. Fernando y Juan Fernandez. Consta un solo lindero. Hipoteca.

Id. Horno nuevo. Id. Juan Marin Nadales y Ana Moreno. Id. id.

1843. Id. Horno viejo. Id. José Córdoba. No constan linderos. Venta.

Id. Horno nuevo. Id. Maria Dolores Fernandez. Id. id.

Id. Horno viejo. Id. José Molina. Id. id.

1842. Id. id. id. Francisco Escamilla.

Id. id. id. José y Juan Luque. Id. id.

1841. Id. id. id. Manuel Santamaria Carmona. Id. id.

Id. id. id. José Mata. Id. id.

Id. id. id. Manuel Santamaria Carmona. Id. Hipoteca.

1839. Id. Horno nuevo. Idem. Francisco Maria Nadales. Consta un solo lindero. Id.

1838. Id. Horno viejo. Id. Fernando Fernandez. Id. id.

Id. id. id. Maria Isabel Gimenez. Id. id.

1834. Id. Horno nuevo. Id. Maria del Carmen Zafra. No constan linderos. Id.

1830. Id. Horno viejo. Id. Juan Recio. Id. Venta.

1826. Id. id. id. Juan Carmona. Id. Hipoteca.

Id. id. id. José Carmona. Id. id.

1819. Id. Horno. Id. Francisco Marin Nadales. Consta un solo lido. Id.

Id. Horno viejo. Id. Francisco Córdoba. Id. id.

1814. Id. id. id. Francisco Ruiz. Id. id.

1808. Id. Horno nuevo. Id. Miguel Marin. Id. id.

1806. Id. Horno viejo. Id. Maria Josefa Lopez. Id. id.

Id. id. id. Pedro Varona. No constan linderos. Id.

Id. Horno nuevo. Id. Bartolomé Cabello. Id. id.

JUZGADOS.

Núm. 1154.

Juzgado de primera instancia de Andujar.

Don Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Moreno Gil, vecino de Bujalance, natural de Belmez, casado, quincallero, de edad de veinte y ocho años, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue sobre hurto de dos caballerías mulares á D. José Garrido Cañada, vecino de Casalilla, apercibido de no verificarlo, continuará dicha causa en su rebeldía, haciéndose las notificaciones en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Andujar diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia Aldehuela.

Núm. 1155.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

Don Manuel Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y

emplazo á Juan Sanchez Galindo, vecino de Benameji, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á enterarse de las penas que el Promotor fiscal pide se le impongan en la causa que se le sigue por uso de una cédula de vecindad espedida á otra persona, y si no se conformase con ellas, nombre Abogado y Procurador que lo defiendan; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Jimenez.—Por mandado de S. S., José Muñoz.

Núm. 1157.

Juzgado de paz de Villanueva del Rey.

Don Manuel Marcó Molero, Juez de paz de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado de paz, se invita á los que reunan las condiciones que previene la Real orden de 2 de Noviembre de 1867, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas, espresando en ellas sus méritos y la aptitud legal para desempeñar dicho cargo.

Villanueva del Rey 19 de Noviembre de 1869.—Manuel Marcó.—P. S. M., José Berenguera y Garcia, Secretario interino.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,250 escudos fanega.

Trigo vendido... 1,075 fanegas.

Precio medio... 4,378 escudos.

Nota.—Reses degolladas ayer:

170 vacas, que hacen 62.736 libras de peso.

590 carneros, que hacen 15.286 idem.

235 cerdos, que hacen 57.891 idem.

39 terneras.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletin de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Los Albaceas de D. Pedro Lopez Arjona (Q. E. P. D.), cumpliendo lo que este dispusiera en la cláusula primera del Codicilo que otorgó el 3 de Setiembre de 1868, anuncian la subasta de unas casas principales propias del mismo en la calle Carrera de esta villa, marcadas con el núm. 16 moderno, con postigo á la Membrilla, obrada recientemente con varios cuerpos, cómodas y espaciosas habitaciones, sobre una superficie de 80 varas de longitud, equivalen á 66 metros 872 milímetros y de 22 de latitud ó 18 metros 390 milímetros lineales: linda á derecha entrando con otra de los herederos de D. Federico Fernandez Abango, á izquierda con la de Doña Rita Redoyo, viuda, y por la espalda con el paseo de Oriente; esta libre de gravamen y valorada en la cantidad de 20,423 escudos 600 milésimas. El remate tendrá lugar el 28 de los corrientes de 11 á 12 de su mañana en las casas habitacion de D. Romualdo del Pozo é Hidalgo, llano de Coronadas núm. 2, admitiéndose las proposiciones que se hagan, las que se resolverán en el acto y en el entretanto las que se presenten por escrito en la Escribanía de D. Rafael Maria Valverde y Carrillo, tambien Coronadas núm. 12.

Aguilar 8 de Noviembre de 1869.—Rafael Valverde.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos y cargarones.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserío y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, á la margen derecha del rio Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total cabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacias, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

Tambien se arrienda desde hoy una haza de 40 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo y condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15 en Córdoba.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales, Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

IMPUESTO PERSONAL.

Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto: se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando, 4.

CORDOBA.—1869.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando, 34.